



# DECRETO

**Expediente nº:** 1838/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contratación de Servicios

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del el expediente denominado <<**Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, n.º 2 de San Sebastián de La Gomera**>>, expediente n.º 1838/2024.

Mediante decreto n.º 2024-1456 de fecha 24/07/2024, se apueba el expediente por procedimiento abierto simplificado sumario y trámite ordinario, con un presupuesto de licitación de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (23.540 €) [de los que VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 €) corresponden al servicio y MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (1.540 €) al I.G.I.C. (7%)];** y por un período de dos años, prorrogables, aprobándose en el mismo acto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado en el anuncio de licitación, se constituye, el día 9 de agosto de 2024, el Órgano de Asistencia, a los efectos de proceder a los actos apertura y valoración de las ofertas.

Resultando que, presentaron oferta los licitadores (**NIF: A28011153**) - **OTIS MOBILITY S.A.**, fecha de presentación: 07 de agosto de 2024 a las 11:57:13; (**NIF: A50001726**) - **SCHINDLER, S.A.**, fecha de presentación: 07 de agosto de 2024 a las 10:27:03; y (**NIF: B46001897**) - **TK Elevadores España,S.L.**, fecha de presentación: 07 de agosto de 2024 a las 23:05:25, se admitieron y valoraron por el Órgano de asistencia, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, tal y como consta en la correspondiente acta, y que es la que sigue:

**\* SCHINDLER, S.A.; NIF: A50001726.**

**PRECIO:**

- Valor introducido por el licitador: 6.968,00 €
- Valor introducido por la mesa: 6.968,00 €
- Puntuación: 80
- Motivo: Precio más bajo.

**REDUCCIÓN DE TIEMPO DE REPARACIÓN:**

- Valor introducido por el licitador: Se compromete a reducir el tiempo máximo de reparación a 12 horas: SI





- Valor introducido por la mesa: Se compromete a reducir el tiempo máximo de reparación a 12 horas: Si

- Puntuación: 10

REDUCCIÓN DE TIEMPO DE ASISTENCIA A EMERGENCIAS Y/O RESCATES:

- Valor introducido por el licitador: Se compromete a reducir el tiempo máximo de asistencia y/o rescates a 30 minutos: Si

- Valor introducido por la mesa: Se compromete a reducir el tiempo máximo de asistencia y/o rescates a 30 minutos: Si

- Puntuación: 10

**\* TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.; NIF: B46001897**

PRECIO:

- Valor introducido por el licitador: 16.387 €

- Valor introducido por la mesa: 16.387 €

- Puntuación: 34,01

- Motivo: puntuación obtenida por el método establecido en la cláusula 12ª del PCAP.

REDUCCIÓN DE TIEMPO DE REPARACIÓN:

- Valor introducido por el licitador: Se compromete a reducir el tiempo máximo de reparación a 12 horas: Si

- Valor introducido por la mesa: Se compromete a reducir el tiempo máximo de reparación a 12 horas: Si

- Puntuación: 10

REDUCCIÓN DE TIEMPO DE ASISTENCIA A EMERGENCIAS Y/O RESCATES:

- Valor introducido por el licitador: Se compromete a reducir el tiempo máximo de asistencia y/o rescates a 30 minutos: Si

- Valor introducido por la mesa: Se compromete a reducir el tiempo máximo de asistencia y/o rescates a 30 minutos: Si

- Puntuación: 10

**\* OTIS MOBILITY S.A NIF: A28011153**

PRECIO:

- Valor introducido por el licitador: 17.600 €

- Valor introducido por la mesa: 34,01

- Puntuación: 68

- Motivo: puntuación obtenida por el método establecido en la cláusula 12ª del PCAP.

REDUCCIÓN DE TIEMPO DE REPARACIÓN:

- Valor introducido por el licitador: Se compromete a reducir el tiempo máximo de reparación a 12 horas: Si

- Puntuación: 10

REDUCCIÓN DE TIEMPO DE ASISTENCIA A EMERGENCIAS Y/O RESCATES:

- Valor introducido por el licitador: Se compromete a reducir el tiempo máximo de asistencia y/o rescates a 30 minutos: Si

- Puntuación: 10

Una vez valoradas las ofertas, teniendo en cuenta que el importe de licitación, sin impuestos, asciende a la cantidad de 22.000 euros, y en atención a todas las ofertas





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

presentadas, el Órgano de asistencia aprecia que la oferta presentada por SCHINDLER, S. A., con NIF: A50001726, está incurso en presunción de anormalidad, al darse las circunstancias establecidas en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que recoge la cláusula 15.2 del PCAP.

Al concurrir en la oferta de SCHINDLER, S.A., la circunstancia antes requerida, de la que se dió traslado a los técnicos competentes de este Cabildo, que procedieron a su análisis y valoración emitiendo informe, concluyendo que la oferta estaba suficientemente justificada por lo que, teniendo en cuenta esas conclusiones, el órgano de asistencia aceptó la oferta, dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente que figura en el expediente y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

El licitador, SCHINDLER, S.A., dentro de plazo presentó la justificación requerida, de la que se dió traslado a los técnicos competentes de este Cabildo, que procedieron a su análisis y valoración emitiendo informe, concluyendo que la oferta estaba suficientemente justificada por lo que, teniendo en cuenta esas conclusiones, el órgano de asistencia aceptó la oferta, dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente que figura en el expediente y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Consecuente con lo anterior, en función de las valoraciones realizadas y la puntuación obtenida por cada licitador, de conformidad con lo establecido en la cláusula cláusula 15ª del PCAP, el Órgano de asistencia elevó al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a la empresa Schindler,S.A, con NIF: A-50001726, que obtuvo, en aplicación de los criterios de adjudicación (cláusula 12ª del PCAP) una puntuación en porcentaje de 100 sobre 100, es decir, la mejor puntuación, que se refleja en el siguiente cuadro resumen:

LICITADOR	PRECIO %	REDUCCIÓN TIEMPO REPARACIÓN	REDUCCIÓN TIEMPO ASISTENCIA	TOTAL. %
<b>SCHINDLER, S.A; NIF: A50001726</b>	80	10 %	10 %	<b>100</b>
<b>TK ELEVADORES ESPAÑA, S. L.; NIF: B46001897</b>	34,01	10 %	10 %	<b>54,01</b>
<b>OTIS MOBILITY, S.A.; NIF: A28011153</b>	31,67	10 %	10%	<b>51,67</b>

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, los servicios dependientes del Órgano de contratación, el día 22 de agosto de 2024, cursan requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria, **Schindler,S.A**, con **NIF: A-50001726**, para que en el plazo de siete días hábiles desde el siguiente a aquel en





que hubiere recibido el requerimiento, aportase la documentación a la que se refiere la cláusula 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (habilitación empresarial, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, recibo IAE).

El día 30/08/2024, en plazo, la empresa Schindler,S.A, aporta la documentación, quedando acreditado lo requerido, y así mismo según certificado emitido por la Tesorería de esta Corporación, de fecha 27/08/2024, consta que están al corriente con sus obligaciones con el Cabildo Insular.

Teniendo en cuenta que la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación, y que según establece el artículo 159.6 de la LCSP, la formalización de éste podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el plazo de ejecución del contrato dará comienzo al día siguiente de la firma de la misma.

A tenor de los antecedentes expuestos, y de conformidad con los artículos 150, 158, 159.6 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 02 de abril, LRBL, el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás normas concordantes, la competencia corresponde al Sr. Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4342 de 30 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado: **«Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, n.º 2 de San Sebastián de La Gomera»**, n.º de expediente: 1838/2024 a la empresa **Schindler,S.A**, con NIF: **A-50001726**, que en aplicación de los criterios de adjudicación obtuvo una puntuación de 100 sobre 100, por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.455,76 €)** [de los que **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (6.968,00 €)** corresponden al servicio y cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (487,76 €) al I.G.I.C. (7%)].

**SEGUNDO.-** El adjudicatario realizará el contrato conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y a su proposición por período de **dos años** (desde el día siguiente a aquel en que este Cabildo Insular reciba la comunicación de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación), dicho plazo podrá ser prorrogado por dos años independientes o en su conjunto, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

**TERCERO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos de la Corporación, a la empresa adjudicataria, así como al resto de licitadores, y llévase a efecto su publicación en el Perfil del Contratante, dejando constancia de todo ello, en el expediente de su razón.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

